

Puerto Suarez, 06 de Octubre de 2014

CITE: DAB/GNO/PS/CE N°153/2014

Señores:
FERROVIARIA ORIENTAL S.A.

Presente.-



Ref.: Cumplimiento a Circular N° 048/2008 RD 01-005-08, Circular N° 178/2012 RD 01-006-12

De mi Consideración:

Por medio del presente informo instruya a su departamento encargado que a partir del 15 de octubre del año en curso se procederá al cobro de de los Servicios de transito Aduanero en origen evidenciando que en nuestras oficinas de la Ciudad de Santa Cruz donde se encuentra el concesionario Almacenera Boliviana S. A. muchos tránsitos arribados por su empresa no cumplen con la cancelación de los mismos.

Para dar cumplimiento a Ley General de Aduanas, su reglamento y a Circular 048/2008 con Resolución de Directorio RD 01-005-08 de 19-02-2008 que aprueba el procedimiento para la Gestión de Manifiestos y el Procedimiento para el régimen de Tránsito Aduanero en su Literal V. PROCEDIMIENTO A. Consideraciones Generales, numeral 4. Precintos, 4.1. Las Administraciones Aduaneras de las Aduanas de partida, de ingreso, de salida y de destino, deberán verificar que los medios y las unidades de transporte que realizan tránsito aduanero de mercancías estén debidamente precintados; excepto en aquellos casos en que las mercancías sean de gran volumen y fácil reconocimiento.

Y Circular N° 178/2012 con Resolución de Directorio RD 01-006-12 de 20/07/2012 que Aprueba el Reglamento para la Concesión de Recintos Aduaneros y Modifica la RD 01-033-12 DE 16-10-2002 OBRE EL Tarifario para Depósitos de Aduana Interior de Frontera y Aeropuertos en su Artículo 13 (Servicio de Asistencia al Control de Tránsitos) literal I. Comprende toda actividad realizada por el Concesionario en el Recinto Aduanero en lugares de ingreso y salida al y del Territorio aduanero nacional, que tiene como objetivo asistir a la administración aduanera en la función del control del tránsito aduanero y en el ingreso y salida de medios de transporte, párrafo segundo Dentro del servicio de Asistencia al control de Tránsitos se encuentran incluidas las siguientes actividades:

- a) Colocar, remplazar o retirar precintos a las mercancías medios y unidades de transporte, con autorización de la autoridad aduanera y conforme a los procedimientos aduaneros aplicables.

III. La tarifa por el servicio de asistencia al servicio de control de Tránsitos será cobrada a los clientes en el recinto aduanero donde este sea prestado o en la aduana de destino, independientemente de si el concesionario que administre la aduana de destino de una mercancía haya prestado efectivamente el servicio de asistencia al control de tránsito sobre esta, la Aduana Nacional de Bolivia en consenso con los concesionarios establecerá los mecanismos que garanticen el cobro, pago y distribución de las mismas entre los concesionarios.

Así mismo deberán hacer la solicitud de precintos requeridos con anticipación.
Sin otro particular, y seguro de su consideración saludo a usted atentamente.


Lic. Maria E. Ortiz Ramirez
JEFE OPERACIONES
RECINTO ADUANERO FRONTERA PUERTO SUAREZ
DEPOSITOS ADUANEROS - DAB

Trsj/MEO
C.c. Archivo